



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° 0309/2026.

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3° y 4° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.230.371**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de **JEFE DE NOMINA**, adscrita a la

**DEPARTAMENTO DE NOMINA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL.**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.230.371**, como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL VICERRECTORADOR ADMINISTRATIVO** cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del dieciséis de junio del dos mil veintiséis (16/06/2026), conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado(a) por el ciudadano Prof. Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, mediante Oficio N° 0667/13.8 de fecha 10/12/2024, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de

Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al tramite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: La ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°: El ejercicio del cargo de Administradora Encargada del **VICERRECTORADO**

ADMINISTRATIVO de La Universidad de Los Andes, contempla el manejo de las cuentas N° **0105-0753-73-1753002559** constituida en la entidad bancaria: **Banco Mercantil**, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos en avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con el Vicerrector Administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del

Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguna renuncia tácita al cargo de **JEFE DE NOMINA (E4-N8)** que ocupa en la Universidad de Los Andes, por parte de la ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**.

ARTICULO 6°. La ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según la estructura presupuestaria 103 08 402, de la relación de cargos del año 2024.

ARTICULO 7°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 8°. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **NUBIA ESTELA VELÁSQUEZ SOSA**, ya identificada.

ARTICULO 9°. El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 10°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia y 166° de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

MANUEL JOAQUIN MOROCOIMA
SECRETARIO (I)
Designado según Decreto Rectoral N° 0028/2024
de fecha 22/04/2024 y conforme con la decisión
del Consejo Universitario N° CU-525/24
de fecha 22/04/2024